

**Acuerdo por el que se emite las Políticas de prevención de riesgos psicosociales de la Comisión Federal de Competencia Económica**

**ANTECEDENTES**

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE);
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), **modificada mediante publicación realizada en el DOF el 27 de enero de 2017**, misma que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;
3. El once de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma del Estatuto Orgánico de la Comisión; **modificado mediante publicación realizada en el DOF el 03 de julio de 2020.**
4. El veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las últimas reformas a las Disposiciones generales y políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica, **modificadas mediante publicación realizada en el DOF el 21 de noviembre de 2019.**

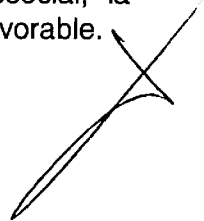
En virtud de los Antecedentes y

**CONSIDERANDO**

Que el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cuestiones, que toda persona tiene derecho al trabajo digno.

Que el numeral 5.1 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención menciona como obligaciones el establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la prevención de la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACUERDO No. COFECE-DGA-DERHyGT-01-2020**

Que el Plan Estratégico 2018-2021 de la COFECE, indica en su línea estratégica V.1 Fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollar el capital humano.

**Que el artículo 38, fracción XVIII BIS** emitir disposiciones, políticas, bases, y lineamientos internos, en calidad de representante legal en materia administrativa, para garantizar la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Comisión;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas:

**SE ACUERDA**

**Único.** - Emitir las Políticas de Prevención de Riesgos Psicosociales de la Comisión Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

**Políticas de Prevención de Riesgos Psicosociales de la Comisión Federal de Competencia Económica**

**Artículo 1.** Las Políticas de Prevención de Riesgos Psicosociales, son aplicables a todo el personal de la Comisión, así como a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 2.** Esta Política tiene como objeto declarar los principios y compromisos para prevenir los factores de riesgo psicosocial, violencia laboral y promover un entorno organizacional favorable para desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno y la mejora continua de las condiciones de trabajo en la Comisión Federal de Competencia Económica.

**Artículo 3.** Para efectos de la política se entiende por:

- I. **Acontecimiento traumático severo:** Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia.
- II. **Centro de trabajo:** Lugar donde laboran las personas que están sujetas a una relación de trabajo.
- III. **Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la

identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

- IV. Entorno organizacional favorable:** Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia entre las y los servidores públicos; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades en el centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre las y los servidores públicos la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.
- V. Factores de riesgo psicosocial:** Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, trastornos no orgánicos del ciclo sueño vigilia, de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral directos a su persona a causa del trabajo desarrollado.
- VI. Medidas de prevención y acciones de control:** Aquellas acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento.
- VII. Violencia laboral:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

**Artículo 4.** Todas las y los servidores públicos se encuentran vinculados a la aplicación de la presente política, así como a garantizar un entorno organizacional favorable a partir de su conducta.

**Artículo 5.** Queda estrictamente prohibida cualquier manifestación o forma de acto de violencia e incidente en contra del entorno organizacional favorable o que propicie factores de riesgo psicosocial.

**Artículo 6.** Es responsabilidad de la Dirección General de Administración establecer medidas encaminadas a la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral y la promoción de un entorno organizacional favorable.

**Artículo 7.** Con el objetivo de garantizar la confidencialidad de los datos personales de los presuntos responsables y las víctimas, en todos los procedimientos se garantizará la



protección de los datos personales, la integridad y dignidad de las personas, la igualdad procesal y la transparencia.

**Artículo 8.** Las y los servidores públicos de la Comisión deberán respetar las diferencias de sexo, género, religión, origen étnico o nacional, edad o cualquier otra condición prevista en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación y de otras formas de intolerancia y violencia.

**Artículo 9.** La Dirección General de Administración tendrá a su cargo la implementación de acciones de sensibilización y de difusión eficaz de las políticas y medidas de prevención de los riesgos psicosociales.

**Artículo 10.** Con el objetivo de identificar áreas de mejora y promover el mejor desempeño de las funciones de las y los servidores públicos, la Comisión Federal de Competencia Económica realiza evaluaciones y capacitaciones de las personas que conforman el centro de trabajo. De igual forma, se procuran habilitar canales de comunicación y participación proactiva entre las y los servidores públicos a través de distintos medios de comunicación.

**Artículo 11.** En la Comisión Federal de Competencia Económica se procura la certeza y definición precisa de las responsabilidades de las y los servidores públicos a través de la difusión y cumplimiento de los distintos manuales y descripciones que indican las funciones y obligaciones específicas de cada puesto de trabajo.

**Artículo 12.** La Dirección General de Administración tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos, que contemple
  - La prevención de los factores de riesgo psicosocial;
  - La prevención de la violencia laboral, y
  - La promoción de un entorno organizacional favorable
- b) Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional
- c) Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral,
- d) Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud
- e) Difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre:
  - La Política de Riesgos Psicosociales





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACUERDO No. COFECE-DGA-DERHyGT-01-2020**

- f) Llevar registros sobre:
- Los resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y de las evaluaciones del entorno organizacional;
  - Las medidas de control adoptadas cuando el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del entorno organizacional lo señale, y
  - Los nombres de los trabajadores a los que se les practicaron los exámenes o evaluaciones clínicas y que se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial, a actos de violencia laboral o acontecimientos traumáticos severos.

**Artículo 13.** La Dirección General de Administración se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique violencia laboral, a garantizar la protección de los datos y la información que resulte de los procedimientos respectivos, a la protección de la integridad y dignidad de las y los funcionarios públicos involucrados y a la tramitación eficaz, justa, expedita y oportuna de las quejas que se presenten por los medios establecidos.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Este Acuerdo se deberá hacer del conocimiento de las y los servidores públicos de la Comisión, así como de las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, a través de las canales institucionales que permitan la mayor difusión.

Así lo acordó y firmó el Director General de Administración, con fundamento en los artículos citados en el presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la Ciudad de México, veinte de julio de dos mil veinte.

**C. ENRIQUE CASTOLO MAYEN**

**Director General de Administración**

